



*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 840 de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008063443)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1.226 de 2006, promovido por la representación procesal de Antonio Gutiérrez Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la antigua Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, actual Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 30 de junio de 2006, por la que se desestimó la solicitud del recurrente presentada con fecha 27 de abril de 2005 en el expediente IA-05-0111-1, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de septiembre de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 840, de 26 de septiembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Muñoz García, en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor al percibo de la subvención que legalmente le corresponda objeto del presente recurso, sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2008.

La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO